

## ANEXO III

### REQUISITOS PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN POR: ANULACIÓN (modificación de datos), EMISION POR DUPLICADO (daño o destrucción; pérdida o extravió; robo) Y POST EXPORTACIÓN

#### A. Emisión de certificado de origen por Anulación (modificación de datos)

El exportador deberá cumplir los siguientes requisitos para poder acceder a una nueva emisión de un certificado de origen:

1. Presentar la Carta de Solicitud para Emisión de Certificados de Origen por modificación de datos (ANEXO II. a), indicando en la referencia que se trata de una Emisión de Certificado de origen por Anulación, en el cual deberá explicar de manera detallada el motivo de la modificación de los datos en el campo de "Información Complementaria (Motivo)", indicando los siguientes datos del Certificado de Origen emitido: Tipo de Certificado de Origen, N° de Control, N° Correlativo asignado por la RRCO y fecha de emisión.
2. Adjuntar a la solicitud, el Certificado de Origen emitido (Original y Copias) para la respectiva anulación.
3. Presentar el nuevo Certificado de origen llenado con los datos modificados.
4. Presentar la documentación soporte necesaria para la nueva emisión (factura, DDJJ, etc.).

Cumplidos todos los requisitos, el Responsable RRCO o Certificador de Origen (o servidor asignado) procederá a la emisión del nuevo Certificado de Origen, con **nueva numeración correlativa** según AC ó RP y el cobro correspondiente.

#### B. Emisión de Certificado de Origen Duplicado (daño o destrucción; pérdida o extravió; robo)

Cuando el exportador solicite la emisión de Certificado de Origen Duplicado, deberá cumplir lo siguiente:

1. Presentar la Carta de Solicitud para Emisión (ANEXO II. b), por una de las siguientes causas: daño o destrucción; o pérdida o extravió; o robo. En dicha solicitud, deberá indicar de manera breve y concisa los motivos de la solicitud. Asimismo deberá registrar en dicha solicitud los datos del Certificado de Origen emitido: Tipo de Certificado de Origen, N° de Control, N° Correlativo asignado por la RRCO, fecha de emisión.
2. Adjuntar a la solicitud, una copia fotostática del Certificado emitido (en caso de contar con una copia).
3. Presentar copia fotostática de la factura comercial de exportación con la que fue emitida el certificado (dañado/destruido/perdido/extraviado/robado).
4. Presentar copia (s) fotostática (s) de la (s) DDJJ (s) de los productos que figuran en la factura con la que fue emitida el certificado de origen.
5. No deberá existir ninguna modificación de datos, en ningún documento requisito para la emisión, vale decir, el certificado de origen, la factura comercial de exportación dosificada, la declaración jurada de origen u otra documentación soporte (cuando corresponda).

Cumplidos todos los requisitos, el Responsable RRCO o Certificador de Origen (o servidor público responsable del proceso) procederá a la emisión del nuevo Certificado de Origen, que reemplazará al otro, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En Acuerdos Comerciales:

- El nuevo certificado de origen que reemplazará al otro certificado (dañado/destruido/perdido/extraviado/robado), deberá ser sellado con el mismo número correlativo con el que fue emitido en primera instancia, y la misma fecha de emisión primera; y en el campo de "Observaciones" del certificado de origen la leyenda DUPLICADO

*Aclaración:* el nuevo certificado de origen, debe contener la misma información del certificado que fue dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, caso contrario no se procederá a la emisión bajo esta modalidad

b) En los Sistemas Generalizados de Preferencias y Terceros Países

- SGPs:

En caso de daño o destrucción; pérdida o extravío; robo del certificado de origen, el exportador podrá solicitar un duplicado.

En el duplicado expedido de esta forma deberá figurar la mención "Duplicate" o "Duplicata" o "Duplicado", en la casilla 4, con la fecha de expedición y el número de serie del certificado original (el numero correlativo asignado por RRCO). El duplicado surtirá efecto a partir de la fecha del certificado original, esta casilla deberá ser sellada y firmada por el Certificador de Origen.

El nuevo certificado de origen que reemplazará al otro certificado que fue dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, debe ser sellado con el mismo número correlativo con el que fue emitido en primera instancia, con la misma fecha de la emisión primera.

*Aclaración:* el nuevo certificado de origen, debe contener la misma información del certificado que fue dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, caso contrario no se procederá a la emisión bajo esta modalidad

- Terceros Países

El nuevo certificado de origen que reemplazará al otro certificado dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, deberá ser sellado con el mismo número correlativo con el que fue emitido en primera instancia, y la misma fecha de emisión primera.

En el duplicado expedido deberá figurar la mención "Duplicate" o "Duplicata" o "Duplicado", en la casilla 4, con la fecha de expedición y el número de serie del certificado original (el numero correlativo asignado por RRCO). El duplicado surtirá efecto a partir de la fecha del certificado original.

*Aclaración:* el nuevo certificado de origen, debe contener la misma información del certificado que fue dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, caso contrario no se procederá a la emisión bajo esta modalidad.

### **C. Emisión de Certificado de Origen Post Exportación**

Cuando el exportador haya realizado el envío de sus mercancías con anterioridad, a la solicitud de una emisión de Certificado de Origen, esta se considerará una Post Exportación, por lo que para acceder a la certificación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la Carta de Solicitud para Emisión de Certificados de Origen Post Exportación (ANEXO II. a)

2. Adjuntar una copia original dosificada de la factura comercial de exportación.
3. Adjuntar copia (s) fotostática (s) de la (s) DDJJ (s) aprobadas, por mercancía (s).
4. Documento de transporte (aéreo: Air of Lading o Guía Aérea; terrestre: MIC-DTA; o marítimo: Bill of Lading B/L conocimiento de embarque marítimo) que acredite que la mercancía ha sido exportada.
5. Adjuntar la Declaración de Mercancías de Exportación (DEX) validada, o certificado de salida, o balance de exportación, que acredite la mercancía y cantidad (peso) efectivamente exportada.
6. Otros documentos, cuando el caso así lo requiera.

Cumplidos todos los requisitos, el Responsable RRCO o Certificador de Origen (o servidor público responsable del proceso) procederá a la emisión del nuevo Certificado de Origen en modalidad de Post Exportación, y deberá seguir los siguientes lineamientos:

a) Acuerdos Comerciales

- Se procederá con los tiempos y plazos establecidos en la Normativa de: Comunidad Andina de Naciones (CAN), ACE N°36 Bolivia – MERCOSUR, ACE N°22 Bolivia – Chile, Acuerdo Bolivia – Venezuela, ACE N°47 Bolivia – Cuba, y todos aquellos Acuerdos Comerciales de los que Bolivia forma parte.

b) Sistemas Generalizados de Preferencias y Terceros Países

- SGPs:

*Unión Europea:* En la casilla 4 del Certificado de Origen Form A (SGP) deberá figurar la mención «Delivré a posteriori» o «Issued retrospectively», esta casilla deberá ser sellada y firmada por el Certificador de Origen.

*Otros SGPs:* Se procederá de acuerdo a la Normativa estipulada de los diferentes Sistemas Generalizados de Preferencias de los cuales Bolivia se beneficia.

- Terceros Países:

En la casilla 4 del Certificado de Origen Form A (SGP) deberá figurar la mención «Delivré a posteriori» o «Issued retrospectively», esta casilla deberá ser sellada y firmada por el Certificador de Origen.